

**INSTRUCCIÓN 14/2022, DE 24 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE ESTABLECEN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA ORDENACIÓN DEL CURRÍCULO Y EVALUACIÓN DE LA ETAPA DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS DURANTE EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido cambios que afectan a la etapa de Bachillerato entre otros aspectos. En cumplimiento de estas previsiones legales, el Gobierno ha regulado las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta la competencia compartida para el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, a tenor del cual corresponde al Estado dictar las normas básicas para el desarrollo de su artículo 27, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

En el ejercicio de esta competencia se está tramitando el decreto por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato, así como la orden que desarrolla el currículo correspondiente a esta etapa para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, que vendrá a derogar el Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, por el que se establecen la ordenación y enseñanzas mínimas del Bachillerato, regula con carácter básico la educación para las personas adultas en esta etapa. En su apartado 1 establece que son las administraciones educativas las que dispongan una oferta específica para las personas adultas, y en su apartado 7 establece que, con el fin de adaptar la oferta del Bachillerato a los principios que rigen la educación de personas adultas, en dichas enseñanzas no será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21.1 y 21.2, relativo a la promoción del alumnado en dicha etapa.

Por todo lo anterior, se hace necesario disponer de un nuevo marco que regule en Andalucía la etapa de Bachillerato para personas adultas en determinados aspectos curriculares, siendo preciso dictar la presente Instrucción y establecer los aspectos organizativos, curriculares y de funcionamiento para los centros docentes que impartan estas enseñanzas, con objeto de permitir la planificación y el desarrollo del próximo curso escolar con normalidad y garantía para la comunidad educativa.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, la implantación del primer curso de Bachillerato se realizará en el curso escolar 2022/2023, por lo que la ordenación de este curso se regulará teniendo en cuenta lo dispuesto en dicho Real Decreto 243/2022, de



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlg3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





5 de abril, y en la presente instrucción. Para los aspectos organizativos y curriculares no recogidos en la presente instrucción, será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cuanto a las enseñanzas del segundo curso, estas se registrarán por lo establecido en la citada Orden de 25 de enero de 2018.

En cuanto a los aspectos relativos a la evaluación y titulación del alumnado en la etapa de Bachillerato para personas adultas, la presente instrucción lo regula, de acuerdo con lo establecido, tanto en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, como en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede dictar la siguiente:

## INSTRUCCIÓN

### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta Instrucción tiene por objeto establecer para el curso escolar 2022/2023, las medidas que permitan desarrollar el currículo del primer curso de Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y disponer la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado escolarizado en el primer curso, de conformidad con el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. Asimismo, la presente instrucción regula determinados aspectos relativos a la evaluación y titulación en el segundo curso de Bachillerato para personas adultas en Andalucía, en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.

3. Será de aplicación en todos los centros docentes de la Comunidad Autónoma que impartan las enseñanzas correspondientes a Bachillerato para personas adultas.

### **Segundo. Elementos y estructura del currículo.**

1. La definición y los elementos del currículo para el primer curso de las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, son los establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. El currículo del segundo curso de Bachillerato para personas adultas se registrará por lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2018, por la que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlg3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3. De conformidad con la normativa reguladora de la organización y funcionamiento de los centros docentes que resulta de aplicación, el profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones didácticas de primer curso, mediante la concreción de las competencias específicas, los criterios de evaluación, la adecuación de los saberes básicos y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de situaciones de aprendizaje que integren estos elementos de manera que se contribuya a la adquisición de las competencias secuenciadas de forma coherente con el curso de aprendizaje del alumnado, siempre de manera contextualizada. Se han de tener como referente los descriptores operativos del perfil competencial al término del segundo curso relacionados con cada una de las competencias específicas. Todo ello, responderá a los principios pedagógicos regulados en el artículo 6 del citado Real Decreto 243/2022, de 5 de abril.

4. Los centros dispondrán, en el sistema de información Séneca, del Módulo de Evaluación por Competencias, que contendrá los distintos elementos curriculares. Este módulo sirve como guía para la elaboración de las programaciones del primer curso de Bachillerato para personas adultas, las cuales serán aprobadas por los procedimientos prescriptivos previamente establecidos y pasarán a formar parte del proyecto educativo del centro. Se flexibilizará su aprobación, de manera excepcional, en tanto se publique el marco normativo que regule la ordenación educativa de la etapa.

### **Tercero. Organización curricular del primer curso de Bachillerato para personas adultas.**

1. Con objeto de ofrecer a este alumnado una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características, en primero de Bachillerato para personas adultas deberá cursar, del bloque de las materias comunes, las siguientes:

1º Filosofía.

2º Lengua Castellana y Literatura I.

3º Lengua Extranjera I.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en primero el alumnado de la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño cursará Dibujo Artístico I y otras dos materias de modalidad, que elegirán de entre las siguientes:

1.º Cultura Audiovisual.

2.º Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I.

3.º Proyectos Artísticos.

4.º Volumen.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado de la vía de Música y Artes Escénicas cursará en primero, a su elección, Análisis Musical I o Artes Escénicas I y otras dos materias de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

1º. Análisis Musical I.

2º. Artes Escénicas I.

3º. Coro y Técnica Vocal I.

4º. Cultura Audiovisual.

5º. Lenguaje y Práctica Musical.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJQ0HLG3PSHGWWGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado que opte por la modalidad de Ciencias y Tecnología cursará, en primero, Matemáticas I y otras dos materias de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- 1.º Biología, Geología y Ciencias Ambientales.
- 2.º Dibujo Técnico I.
- 3.º Física y Química.
- 4.º Tecnología e Ingeniería I.

5. La modalidad de Bachillerato General se ofertará en los Institutos Provinciales de Educación Permanente en su modalidad de impartición a distancia. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado que opte por la modalidad General cursará, en primero, Matemáticas Generales y otras dos materias que elegirá de entre todas las materias de modalidad de primer curso que se oferten en el centro. Dicha oferta incluirá obligatoriamente la materia Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial, específica de esta modalidad.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, el alumnado que opte por la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales cursará, en primero, a su elección, Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I, así como otras dos materias de modalidad, que elegirá de entre las siguientes:

- 1.º Economía.
- 2.º Griego I.
- 3.º Historia del Mundo Contemporáneo.
- 4.º Latín I.
- 5.º Literatura Universal.
- 6.º Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I.

7. Asimismo, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, en cualquiera de las modalidades o vías, los alumnos y alumnas elegirán una de las siguientes opciones:

a) Tres materias optativas propias de la comunidad, que el alumno o alumna elegirá de entre las siguientes:

- 1º. Anatomía aplicada.
- 2º. Antropología y Sociología.
- 3º. Creación Digital y Pensamiento Computacional.
- 4º. Patrimonio Cultural de Andalucía.
- 5º. Segunda Lengua Extranjera, de oferta obligatoria por los centros.
- 6º. Tecnologías de la Información y la Comunicación I.
- 7º. Materia de diseño propio.
- 8º. Otras materias autorizadas por la Consejería competente en materia de educación.

b) Una materia de cualquier otra modalidad o de la misma modalidad de primer curso de las ofertadas en el centro y una materia optativa propia de la comunidad de las enumeradas en el punto anterior.

8. Las materias de modalidad, las materias optativas propias de la comunidad y las materias optativas propias de los centros se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlg3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



inferior a quince. No obstante, estas materias se podrán impartir a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

9. Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias específicas de las modalidades autorizadas y, en su caso, vías.

#### **Cuarto. Horario.**

1. El horario lectivo semanal del alumnado que curse cada uno de los cursos de Bachillerato para personas adultas será, con carácter general, de veintisiete sesiones lectivas de una hora de duración, que podrán ser de docencia presencial y de docencia telemática en función de las distintas modalidades de impartición de enseñanza, con la siguiente distribución:

- a) Modalidad de enseñanza presencial: se desarrollarán semanalmente veintisiete sesiones lectivas presenciales.
- b) Modalidad de enseñanza semipresencial: se desarrollarán semanalmente doce sesiones lectivas presenciales y quince sesiones lectivas de docencia telemática.
- c) Modalidad de enseñanza a distancia: se desarrollarán semanalmente veintisiete sesiones lectivas de docencia telemática.

2. La distribución de las sesiones lectivas semanales que corresponden a cada tipo de materia y curso en las distintas modalidades de enseñanza es la que se establece en el Anexo I.

#### **Quinto. Evaluación.**

1. En las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, el carácter, referentes, procedimientos e instrumentos de evaluación se acogerán a los establecido normativamente con carácter general para el régimen ordinario de estas enseñanzas.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 1, el alumnado que, para finalizar las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas, tenga hasta cuatro materias pendientes de evaluación positiva, independientemente de que pertenezcan al primer o segundo curso, podrá presentarse a la evaluación extraordinaria en el mes de junio.

3. Asimismo, los centros docentes organizarán una prueba de evaluación excepcional para el alumnado matriculado con hasta cuatro materias, no superadas en convocatorias anteriores a las que se haya presentado, para finalizar dichas enseñanzas. A tal fin, el alumno o la alumna podrá solicitar a la dirección del centro docente, durante la segunda quincena del mes de enero, la realización de dicha prueba extraordinaria, que se llevará a cabo durante la primera quincena del mes de febrero.

4. Cada materia podrá ser calificada, incluyendo las sesiones de evaluación ordinaria, extraordinaria o excepcional de febrero, hasta un máximo de seis veces, independientemente de la modalidad de enseñanza cursada por el alumno o la alumna.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlg3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **Sexto. Matriculación del alumnado en Bachillerato para personas adultas para el curso 2022/2023.**

1. La oferta de materias en los cursos y modalidades de Bachillerato para personas adultas se hará en función de los recursos de que disponen los centros, de la oferta educativa autorizada, y de la ordenación establecida en la normativa autonómica vigente que resulte en desarrollo de la disposición adicional tercera del Real Decreto 243/2022, de 5 de abril por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato.

2. En relación con las materias que tendrán que cursar para obtener la titulación los alumnos y alumnas matriculados en las enseñanzas de Bachillerato para personas adultas se habrá de tener en consideración lo siguiente:

a) En relación a la oferta de asignaturas de 1º de Bachillerato para personas adultas en el curso 2022/2023, el alumnado se matriculará de las materias correspondientes, de acuerdo con el nuevo currículo establecido por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, a excepción de lo dispuesto en el apartado b de este punto 2. Para este alumnado, entre otros, se aplicará la equivalencia de las materias ya cursadas con valoración positiva, de conformidad con la normativa de aplicación.

b) Con respecto al alumnado que estuviera en condiciones de titular en el curso 2022/2023 y tuviera materias de primer curso pendientes de valoración positiva, una vez matriculado, deberá presentarse de las mismas en las convocatorias de evaluación establecidas por cada centro, de acuerdo con la ordenación establecida por la Orden de 25 de enero de 2018, siguiendo un programa de refuerzo del aprendizaje que contengan actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de valoración positiva, diseñado por el departamento de coordinación didáctica que corresponda. Deberá tenerse en cuenta que se podrán matricular en un mismo curso escolar de hasta un máximo de doce materias en modalidad presencial y semipresencial, y de diez en la modalidad a distancia, según la normativa de aplicación.

### **Séptimo. Reglas de supletoriedad.**

Todos aquellos aspectos sobre la ordenación y el currículo de Bachillerato para personas adultas así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales no establecidos en la presente instrucción se regirán supletoriamente por las normas que, con carácter general, se establezcan para las enseñanzas de esta etapa en su régimen ordinario.

### **Octavo. Garantías procedimentales.**

Para los procedimientos de aclaración, revisión y reclamación se atenderá a lo establecido normativamente para estas enseñanzas en su régimen ordinario.

### **Noveno. Datos personales del alumnado.**

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlg3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Décimo. Inspección educativa.**

La Inspección Educativa supervisará y asesorará a los centros que impartan estas enseñanzas en relación con la organización y el funcionamiento de los mismos, así como a la aplicación de lo recogido en la presente instrucción.

**Décimo primero. Aplicación y difusión.**

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte, en el ámbito de su competencia, dispondrán de lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción.

**Décimo segundo. Efectos y vigencia.**

La presente instrucción producirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá durante el curso 2022/2023.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Aurora M.<sup>a</sup> A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJQ0HLG3PSHGWWGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			



## Anexo I

### HORARIO LECTIVO SEMANAL PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

1º BACHILLERATO									
MATERIAS		MODALIDAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	MODALIDAD DE ARTES		MODALIDAD GENERAL <sup>(1)</sup> (solo en modalidad a distancia)	SESIONES LECTIVAS		
				VÍA DE ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	VÍA DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		MP	MSP	
							DP	DP	DT
COMUNES		Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	Filosofía	3	1	2
		Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I	3	1	2
		Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	Lengua Extranjera I	3	1	2
MATERIAS DE MODALIDAD	Una obligatoria	Matemáticas I	Latín I o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Dibujo Artístico I	Análisis Musical I o Artes Escénicas I	Matemáticas Generales (1)	4	2	2
	Elegir dos	Biología, Geología y Ciencias Ambientales	Economía	Cultura Audiovisual	Análisis Musical I o Artes Escénicas I	Economía, Emprendimiento y Actividad Empresarial (1)	4	2	2
		Dibujo Técnico I	Griego I	Dibujo Técnico Aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño I	Coro y Técnica Vocal I				
		Física y Química	Historia del Mundo Contemporáneo	Proyectos Artísticos	Cultura Audiovisual				
		Tecnología e Ingeniería I	Latín I Literatura Universal Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	Volumen	Lenguaje y Práctica Musical	Materias de otras modalidades de primer curso de oferta en el centro.			
MATERIAS OPTATIVAS PROPIAS DE LA COMUNIDAD	Elegir tres optativas de 2 horas, o una de 4 más otra de dos.	Materia de la <u>misma o cualquier</u> modalidad de primer curso no cursada que se oferte en el centro					4	2	2
		Anatomía Aplicada					2	1	1
		Antropología y Sociología							
		Creación Digital y Pensamiento Computacional							
		Patrimonio Cultural de Andalucía							
		Segunda Lengua Extranjera*							
		Tecnologías de la Información y la Comunicación I							
		Materia de diseño propio							
Otras materias autorizadas									
TOTAL SESIONES LECTIVAS							27	12	15
								27	

(\*) De oferta obligatoria

(1) Solo en modalidad de impartición a distancia.

**MP:** Modalidad de impartición presencial    **MSP:** Modalidad de impartición semipresencial

**DP:** Docencia presencial    **DT:** Docencia telemática

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	24/06/2022 12:28:58	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2e2CJ0QHlG3PSHGwGGPJDSN8AFB	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

